

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE
EDAD REINCIDENTES EN EL DELITO DE SICARIATO
EN EL ESTADO PERUANO**

Para optar : El título profesional de abogada
Autor : Bach. Orellana Jimenez Diana Jeslin
Bach. Flores Huaman Liliana Medaly
Asesor : Abg. Diaz Ñaupari Eduardo Alberto
Línea de investigación : Derecho penal y Derecho del niño y adolescentes
Área de investigación : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y : 21-04-2023 a 03-11-2023
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Revisor Titular 1

MG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente Revisor Titular 2

MG. GUZMAN TASAYCO JOSE

Docente Revisor Titular 3

MG. MARAVI ZAVALA GLENDA LINDSAY

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a nuestros padres, que han contribuido con nuestra formación académica.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a las personas que contribuyeron a la creación de esta tesis, brindaron valiosas opiniones y brindaron apoyo material y moral: Al doctor Dr. Eduardo Días Ñaupari - Docente de la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, asesor de la presente Tesis; por brindarme sus conocimientos metodológicos para realización de este esotérico trabajo de tesis, a mi hermosa Universidad, catedráticos y compañeros, por compartir sus conocimientos durante todo mi estadía universitaria.

Asimismo, agradezco a mi familia que me enseñaron el camino de la vida llena de valores, esfuerzo y también de necesidades, gracias por considerarme orgullo de la familia y ejemplo para mis menores.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0072-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD REINCIDENTES EN EL DELITO DE SICARIATO EN EL ESTADO PERUANO

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. ORELLANA JIMENEZ DIANA JESLIN**
Bach. FLORES HUAMAN LILIANA MEDALY

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO**

Fue analizado con fecha **20/10/2023** con el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 20 de octubre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	xi

CAPITULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.....	14
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación temporal	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3. Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general	18
1.3.2. Problema(s) específico(s)	18
1.4. Propósito de la investigación	18
1.5. Justificación de la investigación	19
1.5.1. Justificación Social	19

1.5.2. Justificación Teórica.....	19
1.5.3. Metodológica.....	19
1.6. Objetivos de la investigación.....	20
1.6.1. Objetivo general	20
1.6.2. Objetivo(s) específico(s).....	20
1.7. Importancia de la investigación	21
1.8. Limitaciones de la investigación	21
1.8.1. Limitación de tiempo.....	21
1.8.2. Limitación de económica.....	21
1.8.3. Limitación de información o limitación bibliográfica.....	22

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	23
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	27
2.1.3. Antecedentes Locales	31
2.2. Bases teóricas o científicas	31
2.3. Marco conceptual	51

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Metodología.....	52
-----------------------	----

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación de los resultados	57
4.1.1. Hipótesis específica N.º 1.....	57
4.1.2. Hipótesis específica N.º 2.....	59
4.1.3. Hipótesis específica N.º 3.....	61
4.1.3. Hipótesis General	63
4.2. Discusión de resultados	64
CONCLUSIONES.....	66
RECOMENDACIONES.....	68
Bibliografía.....	70

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo general**: Analizar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano, de allí que, nuestra **pregunta general** de investigación es: ¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?, y la **hipótesis general**: La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes **se relaciona de forma negativa** con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano; a razón de que los menores de edad que hayan sido reincidentes al cometer el delito de sicariato, puedan gozar de pena privativa libertad y responsables penalmente como adultos, por tal motivo es que nuestra investigación guarda un **método de investigación** de corte jurídico dogmático, esto es con un método general hermenéutico, asimismo presenta un tipo de investigación básico o fundamental, con un nivel explicativo y un diseño observacional, por tal motivo es que la investigación por su naturaleza expuesta, utilizará la técnica del análisis documental de libros, revistas, normas y otros estudios pasados que serán procesados mediante la argumentación jurídica a través de los instrumentos de recolección de datos como la ficha textual y de resumen que se obtengan de cada libro con información relevante.

PALABRAS CLAVE: Responsabilidad penal de menores, reincidencia, delito de sicariato.

ABSTRACT

The present investigation has as a general objective: To analyze how the criminal responsibility of repeat offenders minors is related to the crime of assassination in the Peruvian legal system, hence, our general research question is: How is the criminal responsibility of repeat offending minors with the crime of assassination in the Peruvian legal system?, and the general hypothesis: The criminal responsibility of repeat offending minors is negatively related to the crime of assassination in the Peruvian legal system; Due to the fact that minors who have been repeat offenders when committing the crime of assassination, can enjoy a custodial sentence and be criminally responsible as adults, for this reason it is that our investigation keeps a dogmatic legal investigation method, that is with a general hermeneutic method, it also presents a basic or fundamental type of research, with an explanatory level and an observational design, for this reason the research, due to its exposed nature, will use the technique of documentary analysis of books, magazines, standards and other past studies that will be processed through legal argumentation through data collection instruments such as the textual and summary file obtained from each book with relevant information.

KEY WORDS: Criminal responsibility of minors, recidivism, crime of assassination.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano, a razón de nuevos planteamientos políticos y jurídicos que se abordarán en nuestra investigación, lo cual trae consecuencias y nuevos postulados sobre el entendimiento de la responsabilidad penal de menores.

Este estudio consta de seis partes, y daremos una introducción aproximada a cada parte. La primera parte se denomina formulación del problema, donde se tratan temas como definición de la realidad del problema, definición del problema, justificación, etc.

En éste primer capítulo se pone énfasis a la formulación del problema, la cual tiene como pregunta general: ¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?, asimismo en el objetivo general de la investigación, el cual es: Analizar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano, y finalmente presentar la hipótesis general: La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes se relaciona de forma negativa con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano; a razón de que los menores de edad que hayan sido reincidentes al cometer el delito de sicariato, puedan gozar de pena privativa libertad y responsables penalmente como adultos.

Luego, se desarrollan los antecedentes de investigación, a fin de observar los trabajos predecesores y saber hasta dónde ha quedado el status de las investigaciones sobre Delito de Sicariato (Variable número 1) y la Responsabilidad penal de menores reincidentes (Variable 2), asimismo se detallan las bases teóricas de la investigación, las cuales se profundizaron y sistematizaron de acuerdo a las variables de investigación.

El segundo capítulo, titulado Metodología, resume las formas de conocimiento, cómo se crean e interpretan, por lo que en nuestro caso se utiliza como interpretación jurídica el método general de interpretación. Específicamente, se utilizaron técnicas de análisis de documentos en el tipo de encuesta básica o simple y niveles de diseño de enlaces y pistas, seguidas de herramientas de archivo de texto, resumen y archivo bibliográfico.

En el capítulo tres denominado Resultados en donde se puso en evidencia en forma más sistemática los datos que se utilizarán para el debido análisis y discusión a fin de llegar a una contrastación de hipótesis, entonces en este capítulo es donde por cada hipótesis específica se ha logrado sistematizar toda la información recabada en las bases teóricas para luego realizar un examen crítico académico, siendo que los principales resultados son:

El capítulo cuatro intitulado Análisis y discusión de los resultados, es donde ya se realiza por cada hipótesis específica una valoración de juicio con toda la información sistematizada a fin de llegar o arribar a conclusiones lógicas argumentativas y poder

contrastar las hipótesis específicas y luego la hipótesis general, siendo las principales discusiones fueron:

Finalmente, los Capítulos V y VI presentan las conclusiones y recomendaciones en un orden sistemático, es decir, una conclusión para cada hipótesis y recomendaciones específicas y generales, cinco en nuestro caso.

Esperando que la tesis sea de provecho a la comunidad jurídica, deseamos que siga sometiéndose a debate para incrementar y perfeccionar nuestra posición académica.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La presentación y contexto al problema, se remonta en la forma empírica de pensar de forma frecuente en asuntos como: “La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes en el delito de sicariato en el estado peruano”, es aún un tema controversial, pero no, para los defensores de los derechos humanos, y el derecho constitucional, si no para aquellos que todavía pueden pensar en una reflexión filosófica más profunda.

El diagnóstico de mi problema en la actualidad nos dice que: Entre los jóvenes infractores que completaron su encarcelamiento en Perú, la tasa de reincidencia fue del

8,7%, mientras que sólo el 3,8% de los que completaron intervenciones de educación social en el sistema abierto fueron reincidentes.

En este sentido, el pronóstico es que mi tema de investigación, plantea reflexionar sobre la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes en el delito de sicariato, para ello, nuestro objeto de estudio, que en este caso son los menores de edad reincidentes, podrá ser estudiado por el paradigma deontológico jurídico, analizando tanto las áreas del derecho que están implicadas, como es el caso del derecho penal y el derecho constitucional.

Por supuesto, los delitos de asesinato surgen de la violencia y culminan en crímenes cometidos por estos menores, quienes ahora son considerados como infractores, de diversas formas, pero con el único propósito de acabar con la vida de otra persona, ya que la mayoría de las veces son contratados por organizaciones criminales. neutralizar y neutralizar a sus competidores y/o enemigos por cuenta de terceros.

Creo que la solución al problema se puede encontrar en el mismo contexto en que los jóvenes sepan que si cometen delitos de asesinato no serán tratados como adultos y esto es una ventaja para ellos y por lo tanto se les considera delincuentes en lugar de criminales, por eso estos jóvenes continúan a cometer delitos graves como asesinos porque saben que su estancia en un centro de menores no excederá los 10 años en función del delito que hayan cometido, que ha sido Todo adulto que comete el delito

de asesinato debe ser llevado ante la justicia. corte. y procesado en virtud del artículo 108-C del Código Penal chino y condenado a al menos 25 años de prisión.

En este contexto se tiene la investigación de las autoras (Solano, 2017), se tiene “Sanciones penales para los menores infractores de la Ley penal en el delito de Homicidio calificado en la modalidad de sicariato en el Distrito de Chiclayo, periodo 2012-2013” donde se ha considerado que la aprobación del proyecto de ley N.º 1860/2012-CR, que establece nuevos lineamientos de política criminal para combatir el homicidio calificado en la modalidad de homicidio, es decir, la existencia de una organización criminal que utiliza a menores de edad para cometer actividades delictivas, esta concluyó que el Código Penal debe aplicarse a menores de edad por sicariato en el condado de Chiclayo, los cuales constituyen homicidio calificado. Investigar la responsabilidad penal de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

la aprobación del Proyecto de Ley N.º 1860/2012-CR que funda nuevos lineamientos basados en una política criminal a fin de combatir el delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato, donde existen organizaciones criminales que utilizan a los menores con el fin de cometer un acto delictivo; concluyendo que las sanciones penales para los menores infractores de la ley penal en el delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato en el distrito de Chiclayo. Procesados por el Código Penal. Por ello, he querido formular la siguiente pregunta general: *¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?*

La autora.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

El proyecto de tesis, teniendo en cuenta las dos variables de estudio, como es el caso del delito de sicariato, y la responsabilidad penal de menores de edad, ambas figuras jurídicas se enmarcan dentro de las reglas del Código Penal, y el Código Procesal Penal vigentes y delimitados dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1.2.2. Delimitación temporal

El proyecto de tesis se desarrolla en el presente año en el que está vigente el Código Penal, y el Código Procesal Penal en el ordenamiento jurídico peruano, normas que regulan nuestras variables de estudio, por ello, la delimitación temporal será desde el año 2023 hasta que el Código sea modificado o cambiado.

1.2.3. Delimitación conceptual

El proyecto de tesis, teniendo en cuenta las dos variables de estudio, como es el caso del delito de sicariato, y la responsabilidad penal de menores de edad, ambas se delimitan de forma conceptual en el presente estudio.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?

1.3.2. Problema(s) específico(s)

- ¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?
- ¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?
- ¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?

1.4. Propósito de la investigación

El propósito de nuestra investigación trae consigo proponer fundamentos políticos y legales para el adecuado desarrollo de la responsabilidad penal de menores en nuestro orden jurídico peruano.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación Social

La tesis, pretende un interés social porque tiene como beneficiarios a la familia, sociedad y de forma especial al estado; esto debido a que los menores de edad que hayan cometido el delito de sicariato, por lo general se desprenden de círculos sociales que ahora serán beneficiarios de esta investigación, como se sabe, el resultado de cometer un delito penal como es el caso el delito de sicariato, genera un reproche social, para ello como autora de la investigación, se asume una posición ética que pretenda proteger a las víctimas de este delito.

1.5.2. Justificación Teórica

La tesis, pretende un interés teórico porque contribuirá con la doctrina existente sobre la responsabilidad de menores que cometan el delito de sicarito, puesto que se asumirá una posición de la ética para observar lo lesivo que puede resultar la consumación de este delito para el interés superior del niño, y el derecho a la defensa de las víctimas que fallecieron por este delito.

1.5.3. Metodológica

La tesis, pretende un interés metodológico porque es innovadora, al analizar un fenómeno eminentemente jurídico desde la perspectiva positivista del derecho, en este sentido, el proyecto de tesis al aplicar el método hermenéutico para discutir la misma, generara conclusiones y recomendaciones, que dentro de la doctrina jurídica serán un

aporte para mejorar las instituciones jurídicas que se encuentran en debate en mi tema de estudio. Así, los futuros operadores del derecho, podrán leer mi investigación, para aplicar la metodología que emplee en sus prontas investigaciones dentro de la academia jurídica.

1.6. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Analizar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.

1.5.2. Objetivo(s) específico(s)

- Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.
- Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.
- Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano

1.7. Importancia de la investigación

La tesis es de suma importancia porque se tiene en cuenta que la institución jurídica de la responsabilidad penal de menores, como institución genera opiniones doctrinarias divididas cuando se hace referencia al delito de sicariato, sobre todo porque son los menores de edad son el futuro de la sociedad, y en su ejercicio no solo se debe proteger su interés superior como niños o adolescentes; así mismo, la investigación pretende en un largo plazo modificar el tratamiento legal del Código de responsabilidad penal de menores, respetando los estándares sobre derecho humanos, y filosofía del derecho penal positivista.

1.8. Limitaciones de la investigación

1.8. Limitación de tiempo

Se tuvo como problema el perfeccionamiento de la investigación, debido a que no se contó con la disponibilidad del tiempo, provocada producto de la pandemia del Covid 19, para recurrir a personas orienten el desarrollo temático de nuestra investigación,

1.8. Limitación de económica

La limitación de la investigación sobre el tema económico, tuvo como problema la falta de presupuesto para la elaboración del proyecto de tesis, puesto que, se tiene aún la crisis económica del estado peruano producto de la pandemia del Covid 19, que aún se mantiene en recesión.

1.9. Limitación de información o limitación bibliográfica:

La limitación de la investigación sobre el tema de información, tuvo como problema la falta de accesos a las fuentes de información de primera mano de nuestra casa de estudios.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Como primer tópico, los autores (Serna, Ospina, Areiza, & Areiza, 2018), en su investigación titulada “Responsabilidad penal de adolescentes: Sanciones y justicia: Restaurativa: Caso Pereira 2014-2018”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Medellín – Colombia, para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal, esta tesis fue publica por la Universidad Libre Seccional Pereira. **El propósito general del estudio fue:** que las sanciones impuestas por los jueces penales sean ejecutables y se considera útil para analizar la relación entre los procedimientos de atención y

los principios de justicia o práctica restaurativa. **La conclusión más relevante es:** es necesario precisar los parámetros de efectividad de los castigos y los objetivos de resocialización y compensación, teniendo en cuenta la comprensión de la aplicación de castigos a los jóvenes. **La relación con mi tema de investigación es:** rehabilitar al joven infractor en el mundo exterior, donde debe involucrarse la familia y todo el entorno, pero estos mecanismos legales y psicosociales no sirven sin la participación del infractor. país porque requiere recursos y práctica. Finalmente, los métodos utilizados fueron de naturaleza cualitativa.

Como segundo tópico, el autor (Tello, 2019) en su investigación titulada *“Imputabilidad a menores de edad en casos de delitos para los que la norma contempla pena privativa de libertad igual o superior a 5 años”*; tesis que fue sustentada en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publicada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. **El propósito general del estudio fue:** integrar al ordenamiento jurídico el sentido común de los jóvenes involucrados en delitos condenados a 5 años o más. **La principal conclusión:** los investigadores concluyeron que los menores no deberían ser castigados y que esto debería llevarse a cabo de forma rápida y deliberada. **En relación con mi tema de investigación:** abordar este tema de manera jurídica y alejada de cualquier ámbito político, rechazando precedentes ambiguos que solo

protegen derechos sin crear los deberes necesarios. Por último, la **metodología** que se empleo fue de carácter cualitativo.

Como tercer tópico, según (Guerrón, 2018) en su investigación titulada “Integración y reforma de las sanciones de los delitos graves en el código de la niñez y adolescencia cometida por las personas mayores de quince y menores de dieciocho años de edad”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. **El objetivo generale del estudio fue:** Realizar un estudio teórico jurídico del Código de la Niñez y la Juventud respecto de las sanciones socio pedagógicas impuestas a personas mayores de 15 años y menores de 18 años. **La conclusión más importante:** el investigador concluyó que actualmente no es posible aplicar una buena pena para los delitos cometidos por jóvenes delincuentes de entre quince y diecisiete años. **La relación con mi tema de investigación es:** Comparar las leyes sobre el tratamiento legislativo de la institución jurídica de la responsabilidad penal. Por último, la **metodología** que se empleo fue de carácter cualitativo.

Como cuarto tópico, según (Iñiguez, 2020) en su investigación titulada “La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por la Universidad Laica

Vicente Rocafuerte de Guayaquil. **El objetivo general del estudio fue:** determinar la viabilidad de determinar si los jóvenes infractores entre 16 y 18 años pueden ser considerados menores en el ordenamiento jurídico ecuatoriano con el fin de garantizar una indemnización integral a las víctimas y la efectividad de sus acciones. la rehabilitación como garantía de seguridad jurídica. **La conclusión más relevante fue** la siguiente: durante el estudio y control de diversas leyes ecuatorianas en materia de menores, se advirtió que la Constitución ecuatoriana, así como sus tratados y convenios internacionales, no permiten la reducción de la edad de los menores de diecisiete años. de edad. **Según mi tema de investigación:** Los hallazgos muestran que los menores de edad tienen capacidad y criterio para cometer los actos delictivos antes mencionados que atentan contra la vida humana, a pesar de que estos menores están sujetos a acuerdos y convenios internacionales. Por último, la **metodología** que se empleo fue de carácter cualitativo.

Como quinto tópico, según (Vásquez, 2019) se tiene “La inimputabilidad de los menores de edad”; artículo científico que fue sustentada en la ciudad de Potosí – Bolivia, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por Dialnet. **El objetivo general de investigación fue:** La cuestión de la responsabilidad penal juvenil, y por tanto de su atribución, surge con cada avance en el campo de la delincuencia juvenil. **La conclusión más importante es:** menciona que el Código Penal

establece que los delitos cometidos por menores de edad tienen la culpa ya sea por falta de edad o por inmadurez psicológica. En ambos casos se producen delitos juveniles. **En relación con el tema de mi investigación:** el principio de categoría de edad, el interés superior del menor en casos de mayores sanciones, categorías de edad reducidas. Por último, la **metodología** que se empleó fue de carácter cualitativo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Como primer tópico, el autor (Yepez, 2015), se tiene “El Sicariato Juvenil”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Trujillo – Perú, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publicada por la Universidad Privada Antenor Orrego. **El objetivo general de investigación fue:** analizar cómo la desorganización familiar afecta el desarrollo del reclutamiento juvenil en La Libertad. **La conclusión más relevante fue:** los medios nacionales informan diariamente sobre los llamados asesinos que matan para obtener ganancias económicas, y en algunas partes del país hay asesinatos a sueldo. **Respecto al tema de mi investigación:** cuando teníamos un criminal con fines de lucro llamado Killer 15, el legislador propuso una serie de proyectos para darle autonomía a dichos delitos, y hubo que crear la figura del asesino. Finalmente, los **métodos** utilizados son de naturaleza híbrida.

Como segundo tópico, las autoras (Solano, 2017), se tiene “Sanciones penales para los menores infractores de la Ley penal en el delito de

Homicidio calificado en la modalidad de sicariato en el Distrito de Chiclayo, periodo 2012-2013”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Pimentel – Perú, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por la Universidad Señor de Sipán. **El objetivo general de investigación fue:** La aprobación del proyecto ley 1860/2012-CR que funda nuevos lineamientos basados en una política criminal a fin de combatir el delito de Homicidio Calificado en la modalidad de Sicariato. **La conclusión más relevante fue:** aprobar el Proyecto de Ley 1860/2012-CR, que establece nuevos lineamientos de la política criminal para combatir el sicariato calificado. **La conclusión más adecuada fue:** aprobar el proyecto de ley núm. 1860/2012-CR que establece nuevos lineamientos de política criminal para combatir el delito de homicidio calificado cometido mediante sicariato cuando exista una organización criminal que lo utilice. cometer actos delictivos por un menor con el propósito; concluyó que los asesinatos por contrato de menores que constituyen homicidio calificado en el condado de Chiclayo son punibles penalmente. **La conexión con mi tema de investigación es:** Debido a diferencias teóricas y al empirismo normativo, existen dificultades para evaluar correctamente a los delincuentes juveniles, existen lagunas en las normas legales, las sanciones deberían adaptarse a los jóvenes de 16 a 18 años, deberían estar sujetos a ellos. a un proceso penal. Finalmente, los **métodos** utilizados son de naturaleza híbrida.

Como tercer tópico, la autora (Zevallos, 2017), se tiene “Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios en el Distrito Judicial de Huánuco 2015 – 2016”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Huánuco Perú, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por la Universidad de Huánuco. **El objetivo general de investigación fue:** analizar los criterios de los jueces penales del Distrito Judicial de Huánuco para la determinación de sentencias y la individualización de la justicia, mediante el análisis de las sentencias dictadas en el período 2015-2016 para comprobar si se utilizan procedimientos técnicos de evaluación cualitativa y cuantitativamente. aclarar las penas por asesinato a sueldo y garantizar un castigo más justo. **La conclusión más adecuada fue:** que los lineamientos técnicos aplicables a la pena capital se proponen como recomendaciones analíticas para determinar los estándares que los jueces deben aplicar al dictar sentencia. **La conexión con mi tema de investigación fue:** bajo la influencia de diferencias teóricas y empirismo normativo, existe una dificultad para evaluar adecuadamente a los jóvenes delincuentes, lo que deja un vacío en las normas legales. Finalmente, los **métodos** utilizados son de naturaleza híbrida.

Como cuarto tópico, el autor (Huamaní, 2018), se tiene “El delito del sicariato en menores de edad en la provincia de Coronel Portillo - período 2016”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Huánuco Perú, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publica por la Universidad Nacional

Hermilio Valdizán. **El objetivo general de investigación fue:** analizar los criterios de los jueces penales del Distrito Judicial de Huánuco para la determinación de sentencias y la individualización de la justicia, mediante el análisis de las sentencias dictadas en el período 2015-2016 para comprobar si se utilizan procedimientos técnicos de evaluación cualitativa y cuantitativamente. aclarar las penas por asesinato a sueldo y garantizar un castigo más justo. **La conclusión más importante fue:** ésta: la situación de asesinos, o comisión de delitos juveniles, existe desde hace tiempo en la provincia de Coronel Portillo. Este delito forma parte de la delincuencia juvenil y es uno de los problemas delictivos crecientes no sólo en nuestras ciudades sino en todo el país; lamentablemente es de Guatemala, El Salvador, Honduras, Colombia y una de las conductas sociales repugnantes introducidas por países como Venezuela. **El tema es relevante para mi tema de investigación:** la delincuencia juvenil es un fenómeno generalizado que se extiende desde los centros urbanos hasta los suburbios. Desde las familias más ricas hasta las familias más pobres. Este es un problema que existe en todos los niveles de la sociedad y en todas partes. Aquí no hay raza, religión o género. Finalmente, los **métodos** utilizados son de naturaleza híbrida.

Como quinto tópico, el autor (Yong, 2017), con la investigación: “El sicariato y los menores de edad. Perú”; tesis que fue sustentada en la ciudad de Lima - Perú, para optar Licenciatura en Derecho, esta tesis fue publicada por la Pontificia Universidad Católica del Perú. **El objetivo general de**

investigación fue: se lleva a cabo mediante el reclutamiento y la extorsión, muchas veces a menores de edad. **La conclusión más importante fue:** es que la delincuencia social ha aumentado significativamente en Perú y la mayoría de los países latinoamericanos en los últimos años, donde la corrupción, el narcotráfico, el lavado de dinero y las cuotas de construcción son los principales impulsores de las organizaciones criminales. Realiza diversas actividades delictivas para no perder y seguir aumentando tu presencia criminal en el país. **El tema es relevante para mi tema de investigación:** Los mecanismos más comunes utilizados por las organizaciones criminales para lograr sus objetivos son el empleo y la extorsión, a menudo por parte de menores. Ante esta situación, el Congreso ha manifestado reiteradamente su interés en modificar el artículo 20(1). 2 del Código Penal, para que los menores que cometan actos delictivos sean considerados inocentes. Finalmente, los **métodos** utilizados fueron de naturaleza cualitativa.

2.1.3. Antecedentes Locales

No se encontraron investigaciones locales.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Delito de sicariato.

2.2.1.1. Definición:

El sicariato es un acto delictivo que implica quitar la vida a otra persona y obtener un beneficio económico a través de una comisión. De esta definición se puede entender que se trata de un homicidio con fines de lucro, sin embargo, la Sala Penal Permanente en el motivo décimo de recurso de nulidad 1821-2019/LIMA ha determinado que esta actividad está sancionada porque hay más de dos sujetos activos, el que encarga y el otro que ejecuta.

Por tanto, como se mencionó anteriormente, un asesino es un tipo de asesinato que tiene características que lo distinguen de otras personas criminales. El autor (Carrión, 2008), “por el nivel de violencia y profesionalismo con que se ejecuta, como por la sofisticación de las actividades y relaciones sociales previas al hecho delictivo”.

Los delitos de sicarito en Perú son un fenómeno reciente y van en aumento. Inicialmente estuvo vinculado al narcotráfico debido a disputas territoriales entre grupos por la supremacía. De esta manera, el asesino encuentra una manera de liberar inmediatamente la presión y matar a aquellos que amenazan los intereses de la otra parte, allanando así el camino para que el mal continúe.

2.2.1.2. Regulación normativa.

a) Regulación normativa nacional:

Según lo establecido en el Artículo 108–C del Código Penal, para referirse al sicariato (delito que fue incluido como tal mediante el Decreto Legislativo N.º 1181), se señala: “el que mata a otro por encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para

sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole será reprimido con una pena no menor de 25 años.”

Por tanto, según la legislación penal vigente, el sicariato se considera un delito contra la vida, la salud y el cuerpo. En estos hechos, un sujeto activo es una persona cuyo trabajo o alcance es contratar o prestar servicios matando a otro sujeto y recibir un pago o compensación económica. A estas personas también se les llama asesinos, pistolas, armas y asesinos. Por otro lado, un sujeto pasivo puede ser cualquier individuo. De acuerdo con lo señalado por (Vicente, 2016):

“En Perú, el actual aparato jurídico cuenta con dos artículos en el código penal que regulan y penan con distintas sanciones el mismo delito; sin embargo, este hecho desvirtúa el criterio de los juzgadores obligándolos a utilizar el principio de favorabilidad. Consecuentemente, los sicarios piden ser condenados por este delito ya que conocen que las penas son flexibles”.

Esta circunstancia obliga al juez a optar por el principio profesional, es decir, aplicar una norma especial de derecho por encima de las reglas generales, teniendo en cuenta que si existen dos delitos, uno delito de asesinato y el otro delito de asesinato, y para dar una compensación económica, entonces se tendrán en cuenta las siguientes acciones en presencia de palabras: una orden, comando o acuerdo que conlleve al uso de una infracción laboral porque se propone un curso de acción más específico.

a) Delito de sicariato

El artículo 108–C del Código Penal (sicariato) incorporado por el Decreto Legislativo 1181 que dice: “el que mata a otro por encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole será reprimido... no menor de 25 años...”

- El bien jurídico protegido, según su carácter sistemático, las leyes penales vigentes consideran los delitos de homicidio como actos delictivos injustos que ponen en peligro la vida, el cuerpo y la salud. El empleo como delito independiente protege la vida de una persona independiente.
- Sujeto Activo: Puede ser cualquier persona especializada en la prestación de servicios de matanza a terceros a cambio de un pago o recompensa económica. Los llamaban asesinos, pistoleros, pistolas, asesinos. En cuanto al salario, etc.
- Sujeto pasivo: Puede ser cualquier cosa. En cuanto a la autonomía del delito de homicidio, se cree que el departamento administrativo decidió incluirlo oficialmente en el sistema de justicia penal de nuestro país con el Decreto Legislativo No. 27 de julio de 2015.

a) Regulación normativa internacional:

En **Estados Unidos** tiene un sistema de justicia juvenil, pero debido a que es un programa federal, estados como Pensilvania no tienen límite de edad para delitos como el asesinato, y cualquier sujeto puede ser juzgado y condenado como adulto.

Por otro lado, los menores de entre 14 y 18 años serán castigados como adultos si cometen delitos graves que atenten contra la libertad sexual, cometan robo a mano armada o asesinato. Otro ejemplo de jurisprudencia federal es que, en California, cualquier persona, excepto los menores de 14 años, puede ser procesada a menos que haya pruebas de un delito.

De esta manera se muestra cuán estricto es el trato a los jóvenes delincuentes, de modo que ni siquiera el acusado puede alegar que está mentalmente incapacitado por lesión, intoxicación u otro defecto, como lo indica la prohibición en los casos penales. y responsabilidad juvenil. Sin embargo, sólo se hacen excepciones para enfermedades mentales debidamente documentadas. Si se comparan estas disposiciones con la legislación colombiana, se puede observar que el artículo 33, inciso 1. 3, Ley núm. 599 "Aún menores de dieciocho (18) años, se aplica el sistema de responsabilidad penal juvenil".

En **Cuba**, el Código Penal cubano establece que los jóvenes infractores de entre 16 y 18 años pueden ser castigados siempre que se acredite el grado de culpabilidad y responsabilidad por el delito cometido.

Según su ley, un joven de este grupo de edad tiene capacidad, razonamiento y conocimiento suficientes para sus acciones; por lo tanto, debe ser responsable de lo sucedido. En consecuencia, son sancionados de conformidad con su jurisprudencia. Por ejemplo, el Código Penal cubano establece: "Sección V: Responsabilidad Penal/Sección I: Edad/16. artículo (Chunga, 2005). La responsabilidad penal se aplica

únicamente a las personas que hayan cumplido 16 años en el momento de cometer un delito. Por lo tanto, la legislación cubana establece que los menores de 16 años que cometan delitos estarán sujetos a sanciones penales, convirtiéndose en el primer país en introducir este tipo de sanciones.

En **España**, según el artículo 19 del Código Penal español: “Según esta ley, los menores de 18 años no son penalmente responsables. Si un menor que ha alcanzado la mayoría de edad comete un delito, podrá ser considerado responsable de conformidad con las normas legales sobre responsabilidad penal de los menores. ”

Por lo tanto, se introdujeron leyes penales que se centran específicamente en los delitos juveniles. Respecto a esta situación, Sara precisó: los menores son culpables, pero no están sujetos a las sanciones previstas en el Código Penal, sino a las normas de la Ley Orgánica 5/2000, que determina el grado de responsabilidad penal de los menores, tal como se define en los artículos 1 y 2 del título transitorio sobre el grado de responsabilidad penal de los menores (Guerrón, 2018).

2.2.1.3. Criterios jurisprudenciales.

La palabra sicario en el derecho romano denotaba a una persona que cometió un asesinato cuyo costo fue de 17. Se consideraba asesino (sicarius) a aquella persona que mataba a otra persona y se caracterizaba por la violencia que mostraba. La inclusión de este delito en nuestro ordenamiento jurídico se debe a la demanda constante de la sociedad de que se apliquen las penas más severas a los delitos más

violentos que ponen en peligro a la ciudadanía cuando se vulneran sus derechos mediante una conducta culposa o intencionada.

De esta manera, en 2015, el Congreso de la República incluyó el delito de homicidio en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 108-C de la Constitución e incluso impuso prisión perpetua en proporción a la gravedad del caso. En la misma forma será castigado el que ordene, encargue, concuerde con el asesino o actúe como intermediario. Quien cometa cualquiera de los actos a que se refiere el inciso 1 será condenado a prisión perpetua:

1. Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.
2. Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.
3. Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas.
4. Cuando las víctimas sean dos o más personas.
5. Cuando las víctimas estén comprendidas en los artículos 107 primer párrafo.
6. Cuando se utilice armas de guerra

Respecto a este delito, sabemos que la palabra “sicario” deriva etimológicamente del latín “sica”, que era el nombre de un puñal utilizado en la antigua

Roma con una punta muy afilada y un borde curvo. El nombre de esta arma consiste en "secare" que significa cortar.

Incluye el fenómeno delictivo en el que una persona (asesino) mata a otra por orden, comisión o acuerdo para obtener un beneficio económico o de otro tipo. La solicitud proviene de un tercero (tutor o fiduciario) que interviene en la muerte de la persona y que ha tomado la decisión de poner fin a la vida del sujeto pasivo.

Respecto a la materia del delito de asesinato, el artículo se refería a un intermediario además del asesino, es decir, una persona que conecta al asesino con el autor del asesinato. Entonces tenemos tres temas criminales: Asesino. La razón es que el autor no siempre comete el crimen directamente, sino a través de un intermediario que lo conecta con el asesino.

Por tanto, los sujetos de este delito son el principal, el intermediario y el agente. Si bien el delito es esencial por tratarse de un delito común, ya que no requiere de las calificaciones que lo distinguen para ser considerado delincuente, cabe señalar que según la estructura del delito típico del joven asesino. es objetivamente necesario, además de su resultado típico o del momento de su terminación formal, vincular el resultado típico a un pedido, encargo o contrato existente.

Análisis de la casación N.º 853-2018-San Martín: Recientemente, la Corte Suprema dictó una sentencia sobre el asesinato con fines de lucro y el asesinato por codicia que aclara la diferencia esencial entre ambos. Nuestra referencia es CAS. No.

853-2018 (expedida por la Corte Suprema de la República del Perú el 24 de julio de 2019):

Del análisis de esta sentencia se desprende que la característica del delito de asesinato es que un tercero ordena al sujeto (asesino) que mate a otros para obtener un beneficio financiero o de otro tipo para él o para otros. Según el director. De los documentos se desprende claramente que la muerte de la víctima fue responsabilidad de todos los imputados (Jorge Silvestre Quiroz Samaniego, Israel Giovanni Salazar Lozada y Luis Abelard Wolf Chumbi) que se encontraban desempeñando determinadas funciones al momento del hecho. Esto está bien respaldado por actas y relatos de reuniones y comunicaciones antes, durante y después de que intervinieran en roles predeterminados para obtener ganancias financieras. Por lo tanto, corresponde confirmar a los recurrentes Quiroz Samaniego, Salazar Lozada (como coautores) y Vilca Chumbe (como cómplices principales).

Sala penal transitoria casación N.º 668-2016 Ica: Sobre la aplicación del artículo 22 del Código Penal 2, se crea una actitud irrazonable, por ser razonable (ilegal), teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la trascendencia social y el tipo de violación de los bienes jurídicos vulnerados. , cuando la reducción normativa de la pena está relacionada con factores personales específicos del infractor, como la madurez o la edad (culpa) por reducción de la actividad vital. El hecho de que el Tribunal Supremo no defendiera esta defensa defectuosa se apartó de la jurisprudencia establecida del Tribunal Supremo, razón por la cual el delito definido en el artículo

429(3) y (5) del Código de Procedimiento Penal se mencionó en las Recomendaciones para la aplicación de la ley penal.

2.2.1.4. Criterios doctrinarios.

a) Tratamiento de situación irregular:

Según este enfoque, los jóvenes delincuentes son vistos como sujetos enfermos afectados por una patología moral. Además, se los considera peligrosos para ellos mismos y para la sociedad; por lo tanto, se les debe mantener en régimen de aislamiento por tiempo indefinido para corregir su comportamiento (Chunga, 2005).

Los menores en situación irregular son personas que no tienen capacidad de adaptación debido a sus trastornos sociales, físicos o psicológicos y que, por tanto, necesitan adoptar medidas especiales para garantizar su plena reintegración en la sociedad. Según este enfoque, los delincuentes juveniles son vistos como individuos enfermos o inadaptados de los cuales el Estado es responsable por orden judicial.

Este patrocinio está disponible para quienes se encuentran en riesgo o víctimas de abandono moral por diversos motivos; por lo tanto, se les considera potenciales infractores. La jurisprudencia actual, así como el Código Penal de 1924 y la Ley de la Juventud de 1962, está influenciada por un enfoque para abordar circunstancias extraordinarias, que se detallará en las siguientes secciones.

b) Proyección integral de la infancia

Entre las principales e importantes contribuciones del modelo de protección integral del menor consiste en admitir que niños y adolescentes se constituyen como individuos con plenos derechos (Herrera, 2015). Desde esta visión, los menores no son objetos tutelados del Estado debido a sus privaciones e incapacidades; según esta óptica, los menores se caracterizan por ser sujetos íntegros y facultados de sus derechos.

Por tal motivo, este enfoque pretende incluirlos al ámbito socio jurídico, considerándolos como seres humanos regulares. De acuerdo con este enfoque, las sociedades se organizan aplicando estrategias sociales que incorporan a los menores en el sistema de convivencia social, educativo, sanitario, deportivo, cultural, entretenimiento, seguridad pública, de justicia, laboral, productividad y de consumo, etc.

Este esquema de protección integral resulta de un nuevo enfoque respecto de los menores y se diferencia del diseño de la situación irregular ya que este fue resultado de los regímenes minoristas de las primeras décadas del siglo anterior.

Uno de los aportes más esenciales e importantes en el marco del modelo de protección integral juvenil es el reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como personas de plenos derechos (Herrera, 2015). Desde este punto de vista, los menores no están sujetos a la protección estatal por su privación e invalidez; Según esta perspectiva, los menores se caracterizan como sujetos plenos de derechos. Por tanto,

este enfoque pretende integrarlos en el ámbito socio jurídico y tratarlos como personas corrientes.

Según este enfoque, la sociedad se organiza mediante estrategias sociales que integran a los menores a los sistemas de convivencia social, educación, salud, deporte, cultura, entretenimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, productividad y consumo. Este esquema de protección integral es el resultado de un nuevo enfoque hacia los menores, a diferencia del resultado del sistema minorista de las primeras décadas del siglo pasado, que se diferencia del diseño de situaciones ocasionales.

2.2.2. Responsabilidad penal de menores reincidentes.

2.2.2.1. Estándares penales.

Según el artículo 183 del Código de los Niños y Adolescentes, un menor se considera culpable si se demuestra que fue responsable o contribuyó a un delito tipificado en la ley. A este respecto, el artículo 23 del Código Penal prevé el castigo de quienes, por sí o por otros, impongan un castigo, fomenten la comisión de un delito y quienes consientan en cometerlo.

Cabe mencionar que un menor puede ser privado de su libertad por orden judicial sólo en casos de delito manifiesto. Sin embargo, en vista de este hecho, dicha orden puede impugnarse con arreglo al artículo 1 solicitando al juez competente un recurso de hábeas corpus. 200º, incluyendo 1 Instrumentos Constitucionales y la Ley N.º 23506. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15.

Según el artículo 139 de la Carta Magna, el principio de protección de las personas está garantizado durante todo el proceso y estas tienen derecho a ser informadas prontamente por escrito del motivo o motivos de su detención.

Es importante señalar que los menores encarcelados no pueden ser alojados con adultos detenidos. Según el principio de legalidad del delito y de la pena, los menores no deben ser castigados ni procesados si cometen actos u omisiones que no estén claramente definidos como punibles en el derecho penal.

Asimismo, no pueden ser sancionados con medidas sociopedagógicas ajenas al Código de la Niñez y la Juventud, según el art. Lo dispuesto en el artículo 189 derivado del inc. D, art. Artículo 25 del documento constitucional.

a) Protección integral legal de la infancia

Esta nueva doctrina contradecía la visión de una situación irregular. Esta tendencia surgió debido a la adopción internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se basa en la necesidad social y jurídica de tratar a los niños y jóvenes como personas con derechos.

Uno de los aportes más esenciales e importantes al modelo integral de protección juvenil es el reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como personas de plenos derechos. Desde este punto de vista, los menores no están sujetos a la protección estatal por su privación e invalidez.

Según esta perspectiva, los menores se caracterizan como sujetos plenos de derechos. Por tanto, este enfoque pretende integrarlos en el ámbito socio jurídico y tratarlos como personas corrientes. Según este enfoque, la sociedad se organiza mediante estrategias sociales que integran a los menores a los sistemas de convivencia social, educación, salud, deporte, cultura, entretenimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, productividad y consumo.

Este esquema de protección integral es el resultado de un nuevo enfoque hacia los menores, a diferencia del resultado del sistema minorista de las primeras décadas del siglo pasado, que se diferencia del diseño de situaciones ocasionales.

b) Protección legal por medidas socio - educativas

Mediante estrategias sociopedagógicas, el objetivo es lograr la reintegración de los jóvenes infractores a la sociedad, para que puedan integrarse a la sociedad, crear nuevas oportunidades y abandonar conductas delictivas.

Para los delitos o faltas cometidos por menores de edad, las sanciones van desde la acusación y la condena al infractor y a sus padres o tutores. También es más probable que utilicen servicios comunitarios, lo que significa que realizan ciertas actividades que están relacionadas con las capacidades del delincuente pero que no dañan su salud física o mental ni le quitan tiempo de trabajo. Educación o desempeño laboral.

Dicho servicio comunitario puede llevarse a cabo durante un máximo de seis meses y debe ser supervisado o supervisado por el director operativo de la institución juvenil danesa en coordinación con el jefe del departamento del consejo. Por otro lado, también existe la posibilidad de una pena privativa de libertad, en la que a un delincuente detenido en una prisión juvenil se le asigna un tutor para guiar y asesorar al joven y a su familia.

Estas sanciones facilitan que los jóvenes reciban ayuda y participen en los servicios de apoyo juvenil gestionados por el departamento de operaciones del Centro Juvenil del Poder Judicial, donde serán orientados, educados y reintegrados a la sociedad. La colocación de un menor en un centro de detención juvenil es un proceso que lo priva de su libertad durante un semestre y es un último recurso en caso de conducta intencional definida en el Código Penal.

En caso de reincidencia de conductas dolosas o violaciones graves, dichos procedimientos podrán aplicarse por un máximo de cuatro años. Después de cumplir las dos terceras partes de la pena, el joven podrá disfrutar de los beneficios de la libertad condicional siempre que pueda asistir a su centro de trabajo o institución educativa, siempre que esté cerca del centro juvenil. Este trámite se realiza antes de la salida completa.

c) Protección legal por infracción legal.

A los menores infractores les corresponde acogerse a recursos de protección, los cuales son dispuestos por los juzgadores. Entre las medidas de protección

otorgadas se encuentran las atenciones domiciliarias e inclusión en un núcleo familiar de acogida que les proporcione cuidados integrales.

Es ese sentido, debido a que los infractores son menores de edad, las instituciones gubernamentales tienen una mayor responsabilidad para garantizar que estos sujetos reciban servicios como la educación, sanidad y reinserción social, así como la debida atención de profesionales y especialistas.

2.2.2.2. Estándares de derecho humanos.

a. Convencionalidad:

Señaló que el trabajo sobre la protección de los derechos humanos en América Latina comenzó al mismo tiempo que la ONU en Europa. En 1948 se adoptó la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y los estados americanos reconocieron que los derechos básicos de una persona determinan sus cualidades como ser humano.

Por eso la Organización de los Estados Americanos ha hecho de su protección un principio fundamental. La Organización de los Estados Americanos fue fundada bajo el Artículo 31 de la Carta de Bogotá de 1948 para promover y proteger los derechos civiles, y el 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica, adoptó una Convención que declaraba únicamente los derechos civiles. El Protocolo de San Salvador, firmado el 17 de noviembre de 1988, amplió los derechos económicos, sociales y culturales.

b. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH se fundó en 1959 después de la OEA, por el Protocolo de Buenos Aires, como órgano principal y permanente, aunque su función ha venido variando, siendo que a la fecha tiene como funciones principales: a.- promover los derechos humanos, y b.- supervisar el control del cumplimiento de los mismos que han sido reconocidos por la CADH, sus protocolos y pronunciamientos

c. El control de Convencionalidad

El término fue utilizado por primera vez por el juez mexicano Sergio García Ramírez en *Myrna Mack Chang vs. Guatemala 20* y posteriormente por la Corte en *Guatemala 20. Almon Sour Arellano vs. Chile*. Este control actúa como un filtro a través del cual pasan todas las normas de derecho nacional basadas en convenciones. Se aplica de dos formas: Centralizada y desde 1969 por los mismos tribunales y Difusa y nacional por jueces en jurisdicciones nacionales.

El control tradicional, el primero de los cuales, en términos de su desarrollo, es el control tácito, que se encuentra en la decisión fundamental de 1999 *Olmedo Bustos v. Chile* (edición anterior), que propuso enmendar la constitución chilena por considerarla incompatible con la Convención de Derechos Humanos de Estados Unidos. El término “control convencional” no aparece explícitamente en ninguno de los 82 artículos de la convención, sino que se lleva a cabo mediante variaciones convencionales, es decir, el texto de la convención se mantiene sin cambios, pero se cambia su interpretación.

Incluye dos ámbitos, la cosa juzgada, donde el tribunal va directamente al país donde se desarrolló el caso en disputa, pero lo que presentó en el caso tiene un efecto amplio, que es la llamada Res Interpretata, la interpretación de los casos. Se puede decir que según los principios del derecho internacional (buena fe, cumplimiento de los tratados y efectividad), es imposible que un país que ratifica la convención y tiene el principio de universalidad de los derechos humanos pueda determinar, condenar o prohibir. un solo país y no son vinculantes para otros países.

2.2.2.3. Estándares de derecho humanitario.

Según el inciso 40 del artículo 27, el artículo 4 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño define la edad mínima a partir de la cual los menores no pueden cometer actos ilegales. Asimismo, se han desarrollado mecanismos para la solución de cuestiones jurídicas en caso de que este grupo etario cometa un delito o esté involucrado en un delito, garantizando el respeto a los derechos humanos y las garantías jurídicas.

En este sentido, (Chunga, 2005) sugiere que se deben adoptar diversas opciones para garantizar un tratamiento adecuado a los menores en conflicto con la ley y evitar acciones procesales relacionadas con la privación de libertad en los procesos judiciales. A tal fin, recomienda la realización de actividades de orientación, supervisión, asesoramiento, supervisión de las libertades, la introducción de centros de detención y programas de formación.

2.2.3. Datos relevantes del delito de sicariato

El reclutamiento es un fenómeno que se conoce desde la antigüedad y no existe en el mundo y más en el Perú, es decir, los asesinatos son un delito que existe en nuestro país, no necesariamente de otros países, pero hay que recalcarlo. Desde los años 90 la frecuencia de tales delitos ha aumentado significativamente.

Las autoridades no quieren tomar en serio este problema y muchas veces niegan el aumento de este flagelo, diciendo que este comportamiento ocurre entre pandillas o en el mundo criminal, donde pretenden nivelar o conquistar el espacio geográfico del imperio criminal. Independientemente de los motivos de estas organizaciones criminales, lo fundamental es proteger la vida humana y, por tanto, la seguridad de los ciudadanos.

No se puede vivir en un país de incertidumbre social donde cuando sales no sabes si volverás. En algunos casos, intentan matar a las personas que se encuentran en la puerta de su casa. Algunos expertos de la opinión pública creen que este flagelo crece sin control y en secreto, porque no se acepta su existencia y se considera sólo un asesinato grave o calificado.

i. Perfil psicológico de un sicario:

- ❖ El perfil psicológico de estas personas que realizan dicha actividad son personas frías calculadoras y de reacción instantánea.
- ❖ La edad promedio de quienes participan en estos actos, es entre 17 a 30 años.

- ❖ No tienen sentimientos de culpa ni de conciencia para poder realizar su crimen.
- ❖ Realizan asesinato a cambio de lucro económico.
- ❖ Por lo general buscan afectar un órgano principal para quitar la vida instantáneamente.
- ❖ No conocen a la persona que se va a convertir en su víctima.
- ❖ Nunca trabajan solos siempre tienen que estar acompañados de otra persona.
- ❖ Utilizan movilidad que esté en condiciones óptimas para poder huir de la escena del crimen realizan los actos delictivos con el rostro descubierto.

ii. Punto de vista de opinólogos en el aspecto psicológico

Creen que las personas que son llamadas asesinas lo demuestran desde la infancia, por ejemplo, si cometen violencia contra otros compañeros del colegio o del barrio donde crecieron, etc. Si son agresivos e insensibles, por favor perdone su actitud por estar fuera de la norma.

Los expertos dicen que este es el comportamiento de niños violentos que mañana se convertirán en asesinos. Sin embargo, si miras a estos personajes desde una perspectiva ligeramente psicológica, el futuro de estos niños que adoptan este

comportamiento puede verse torcido y cambiado por las circunstancias en las que se encuentran.

Los expertos en opinión pública creen que estas personas carecen de conciencia después de matar a sus víctimas, porque sus corazones están emocional y moralmente vacíos y carecen de principios éticos y morales. Estas personas están controladas por factores genéticos, lo que significa que tienden a cometer delitos. La mente de estas personas suele sufrir algunos cambios congénitos en las partes del cerebro que crean y desarrollan sensaciones, es decir, el hipotálamo, el sistema límbico, la amígdala, el hipocampo y el hipocampo.

2.3. Marco conceptual

Para una mejor comprensión del proyecto de tesis, a continuación, se presentan los conceptos básicos, pero explicados en el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanella.

Relación Jurídica: “La situación jurídica en que se encuentran las personas organizadas unitariamente dentro del orden jurídico total por un especial principio jurídico” (Cabanellas, 2008, p. 328).

Naturaleza Jurídica: “Calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo” (Cabanellas, 2008, p. 252).

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

Por otro lado, se utiliza el método inductivo-deductivo porque se basa en el concepto de epistemología, que mira a la naturaleza en el sentido de que se utiliza la lógica para derivar resultados de hechos que se aceptan como verdaderos y sacar conclusiones generales. el aspecto inductivo) y también afirma que parte del método consiste en sacar conclusiones generales a partir de ciertas explicaciones (el aspecto deductivo).

Este tópico corresponde a un estudio cualitativo, debido a que se explora la problemática desde la perspectiva de los participantes. Así todo estudio de tipo cualitativo, aborda el análisis de hechos y circunstancias desde su origen o contexto

primigenio. En este contexto, se pretende aplicar el enfoque cualitativo porque mi tema de investigación es dogmático jurídico (Hernández et al, 2019).

3.2. Metodología paradigmática

Este tópico opto por ser básico, este comprende crear e innovar nuevos conocimientos sobre la función de los agentes u operadores del derecho en el contexto de que exista responsabilidad penal de menores de edad reincidentes que hayan cometido el delito de sicariato (Hernández et al, 2019).

3.3. Diseño del método paradigmático

Este tópico opto por un diseño de teoría fundamentada, ya que, se recurre a especialistas en materias de derecho penal, que hayan tenido relación con la solución de delitos con sicariato, sobre menores de edad reincidentes, estos son como juiciosos de experto. Se fundamenta en optar por fuentes de información relevantes que ayuden a tener mejores conclusión y recomendaciones (Hernández et al, 2019).

3.3.1. Trayectoria del estudio

Este tópico se refiere a cómo es que la metodología permitirá la sistematización de la información. En el proyecto de tesis, se busca utilizar a la hermenéutica para el análisis de la ley que se ha descrito constantemente, luego, se sistematiza todo en el marco teórico, a través de la adecuada selección de la información más importante. De este modo, se tiene una base sobre la cual se puede iniciar una discusión, con la finalidad de comprobar las hipótesis planteadas con la investigación.

3.3.2. Escenario de estudio

Como se trata de una investigación con enfoque cualitativo, en la que se pretende el análisis sobre la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes que hayan cometido el delito de sicariato, se tiene un escenario eminentemente positivista, puesto que es el mismo ordenamiento jurídico el que se pretende transformar (Hernández et al, 2019).

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

El fenómeno de estudio, de manera generalizada, es la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes que hayan cometido el delito de sicariato. Principalmente, los sujetos implicados son los menores de edad, las víctimas, sus familias, y la sociedad en general (Hernández et al, 2019).

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.4.1. Técnicas de recolección de datos

El análisis documental será la técnica de investigación a utilizar, la cual incluye el análisis de textos teóricos con el objetivo de obtener información relevante para el desarrollo de esta investigación. De esta manera, podemos indicar que el análisis documental será considerado una actividad basada en el conocimiento cognitivo, ya que permitirá la elaboración de documentos primarios utilizando otras fuentes (fuentes primarias y secundarias); estas fuentes actuarán como intermediario o herramienta para

permitir a los usuarios acceder a documentos primarios para obtener información y probar hipótesis (Hernández et al, 2019).

3.3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

De todo lo señalado, ya se adelantó que como instrumento de recolección de datos vamos a emplear la ficha de toda índole: textuales, de resumen, bibliográficas, pues a partir de ellas podremos realizar un marco teórico sólido que se adecue a nuestras necesidades conforme al decurso de la investigación, así como al enfoque e interpretación otorgada a la realidad y los textos.

FICHA TEXTUAL o RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“

”

3.3.5. Tratamiento de la información

Cuando hayamos indicado que la información se recopilará mediante textos, resúmenes y registros bibliográficos; También debemos señalar que no basta con investigar, en este sentido utilizaremos fórmulas o análisis de contenido para reducir la necesidad de interpretar cada texto. La subjetividad se forma cuando decidimos analizar las características únicas e importantes. variables objeto de estudio, con tendencia a sistematizar y crear un marco teórico sustentable, coherente y consistente (Hernández et al, 2019).

3.3.6. Rigor científico

En este tópico, tiene un enfoque científico, metodológico, y que está muy bien fundamentado; y que luego se contextualiza para ser interpretada, y así tener conclusiones. Esto por tener unas bases teóricas adecuadas e informativas.

3.3.7. Consideraciones éticas

El investigador prefiere realizar su trabajo de investigación de forma responsable, objetiva y, sobre todo, transparente. El estudio se centró en la normativa establecida por la Universidad de los Andes en Perú. Finalmente, para arquitectura conceptual e investigaciones previas se harán referencias según normas APA 7ª edición como prueba del trabajo realizado (Hernández et al, 2019).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de los resultados

4.1.1. Hipótesis específica N.º 1

La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes **se relaciona de forma negativa** con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.

PRIMER CRITERIO: Respecto a ello se debe modificar el artículo 20 inciso 2 en el extremo que condena como inimputable a los menores de edad que hayan cometido el ilícito penal, el propósito de esta reforma es conseguir que los menores de edad sean procesados en un proceso común o fuero común y se les impute una pena privativa de libertad drástica por el ilícito cometido, que

correspondería de 15 a 18 años de edad, finalmente proponemos la modificatoria también del tipo penal de responsabilidad penal, para los infractores esto el código de la responsabilidad de los adolescentes, debido a que se debe considerar las condiciones de los menores edad y las situaciones como se realiza el hecho para poder internar a un adolescente en un centro penitenciario que sea de 15 a 17 años de edad.

SEGUNDO CRITERIO: En cuanto a las penas a establecerse si la finalidad de la tesis es observar o determinar que los menores de edad dedicados al sicariato sean porque han sido instrumentalizados o porque por propia voluntad se dedican a estos ilícitos, entonces si la finalidad de la tesis es que respondan penalmente, la otra interrogantes es si la pena va a ser la misma para los menores de edad que para los mayores de edad, y la respuesta por razones de política criminal y por razones de pena restringida creo que no, no puede responder penalmente una persona mayor de edad que una persona menor de edad en el delito de tráfico de influencias, entonces ahí habría que determinar la responsabilidad penal restringida de la pena como atenuantes privilegiadas prevista en el artículo 22 del Código Penal.

TERCER CRITERIO: Si se produce un cambio en la legislación, debería graduarse el artículo 22 del Código Penal que habla de la responsabilidad restringida, también se debería considerar a los jóvenes a partir de los 16 años, responsables puniblemente y considerados también con este beneficio de la responsabilidad restringida, es una circunstancia modificatoria de la

responsabilidad penal, a nivel de la normativa penal vigente considero eso, el delito de sicariato también considerar como agravante también la utilización de menores de edad, que ya de por si está como una circunstancia agravante genérica, pero de repente al delito específico también ponerlo como agravante, también se tendría que modificar varias normas, por ejemplo donde está recogido el concepto de adolescente de qué edad es para poderlo tener en cuenta en los cambios que se realicen y seguir trabajando en las políticas criminales para poder prevenir que estos menores cometan estos delitos.

4.1.2. Hipótesis específica N.º 2

La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes **se relaciona de forma negativa** con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.

PRIMER CRITERIO: Respecto a los menores entre 15 y 17 años, los estudios han demostrado que a esta edad los adolescentes ya tienen plena conciencia de sus acciones, porque estos menores utilizan su identidad para cometer delitos, como el delito de homicidio ilegítimo, creo que reformando el sistema de justicia criminal.

Como todos sabemos, según nuestras reglas, la edad cronológica debe aplicarse a partir de los 16 años, porque es a partir de esta edad cuando los jóvenes conocen su propio comportamiento. Creo que deberían ser procesados desde los 16, 17 años, tal vez sea un tema psicológico también, como mencioné, estas personas

necesitan responder penalmente y pasar por una evaluación psicológica para ver si están en madurez.

Su capacidad para mantener la movilidad. reaccionar ante sus acciones, y al mismo tiempo creo que algún tipo de cambio en la ley donde siempre se debe realizar este tipo de evaluación psicológica para poder dar seguimiento y determinar que efectivamente son responsables de sus acciones desde I. Común En cierto sentido, creo que probablemente comenzó a los 16 años.

SEGUNDO CRITERIO: Creo que una de las disputas que puede causar es que los delincuentes se consideran puntos criminales si no se permite el marco regulatorio actual. Las contradicciones serán causadas por varios aspectos. Uno de ellos es porque la ley actual está considerando una persona frágil. Tenemos reglas para niños y jóvenes. Aquí ha creado adolescentes, y a la edad de 17 años, se considera fácil facilitar si las personas tienen que ser rechazadas en la forma en que lo protege en todo el país.

En el mismo sentido, estas personas son actualmente irrelevantes, no castigando su comportamiento. A este respecto, se afirma que las enmiendas serán causadas por leyes y regulaciones. Al observar el código de niños y los adolescentes, así como el establecimiento de leyes y regulaciones. A nivel social, no creo que esto cause discusiones, porque el público sabe que, dado el oeste de hoy, a medida que crece el asunto delicado, las personas que exigieron que los jóvenes sean considerados responsabilidad penal por el crimen.

Creo que el público generalmente tiene un impacto positivo, por lo general, siempre hay una tendencia a culpar al personal general de tales crímenes, por lo que en el sentido de la investigación psicológica habrá disputas para determinar las reacciones penales del comportamiento y el nivel legislativo de estos adolescentes, ya que deben tener diferentes cambios en la creación de edad temprana y sus significados.

4.1.3. Hipótesis específica N.º 3

La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes **se relaciona de forma negativa** con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.

PRIMER CRITERIO: Las controversias que se generarían serían en varios aspectos, uno de ellos sería porque actualmente la legislación considera al adolescente como una persona que no es capaz de responder penalmente por sus actos por esa razón es inimputable en ese sentido la legislación peruana protege al adolescente y lo considera una persona vulnerable, tenemos el Código de Niños y Adolescentes donde establece que los adolescentes hasta los 17 años de edad son considerados personas vulnerables y en sentido merecen toda la protección por parte del estado, en ese mismo sentido estas personas son inimputables actualmente y no son reprochables punitivamente por sus actos, en ese sentido se generaría una controversia legislativa, en modificaciones que tendrían que realizarse al Código de Niños y Adolescentes, al Código 21 que

establece la Responsabilidad Restringida, también ampliar la edad establecida para estos casos de responsabilidad restringida, también en relación a las agravantes que podrían presentarse cuando señalan en casos de menores edad, a nivel de sociedad considero que no se generaría controversias porque es de conocimiento público que ante el aumento de casos de sicariato en la actualidad, las personas exigen que los menores de edad también sean considerados responsables penalmente por ese tipo de delitos, razón por la cual a nivel de la sociedad no habría ningún problema, considero que habría una repercusión positiva por parte de la sociedad, quien normalmente siempre tiende a exigir al estado mayor reproche penal en ese tipo de delitos, entonces sí las controversias se generarían en el sentido del estudio de la psicología que determine a partir de qué edad en forma general estos adolescentes podría responder penalmente por sus actos y a nivel de la legislación porque tendrían que hacerse distintos cambios en los artículos donde se establece la edad de los adolescentes y su inimputabilidad, considero que en esos dos sentidos es donde más controversia se generaría.

SEGUNDO CRITERIO: Para responder a esa pregunta habría que tener en cuenta la problemática y la problemática obedece a muchos factores que vendrían a resolver dicha problemática porque no es la responsabilidad penal de los menores de edad en el delito de sicariato y en cualquier otro delito no es un tema exclusivamente del derecho penal, es un tema exclusivamente del ius puniendi sino que también es un problema criminológico, es un problema

sociológico, es un problema hasta psicológico, entonces tendríamos que consultar con muchas disciplinas para determinar si es razonable o no legislar, hablar y tipificar el delito de sicariato en menores de edad, pero por una cuestión de política criminal también pareciera que la respuesta podría inclinarse a favor de que sí respondan penalmente por un tema de inseguridad ciudadana y por razones de política criminal.

4.1.3. Hipótesis General

La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes **se relaciona de forma negativa** con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.

CRITERIO FINAL: Respecto a la interpretación del primer resultado referente a la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de edad en el delito de sicariato en el caso peruano, se obtiene que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así.

Por ello se debe realizar una modificatoria en el artículo 20, inciso 2 del código penal, considerando así que, a partir de la edad de 16 años, los menores de edad cuenten con responsabilidad punitiva en relación al delito de sicariato, dado que a esa edad cuentan con discernimiento para entender la ilicitud de sus actos.

Respecto a la interpretación del tercer resultado en relación a la edad pertinente para considerar a los menores de edad como responsables penalmente ante el

delito de sicariato, se tiene que el etario de edad debería ser a partir de los 16 años de edad. Por lo tanto, en relación a lo mencionado líneas anteriores, se obtiene que nuestro marco normativo actual necesita de un estudio minucioso y de corresponder, modificaciones en relación al límite de edad.

Respecto a la interpretación del quinto resultado, se obtiene que las entidades encargadas del tema de la prevención, deberían contar con mayor apoyo a efectos de poder controlar la utilización de menores de edad en este tipo de delitos. Razón por la cual se tendría que adoptar políticas de prevención, correspondiendo esto a las instituciones encargadas de este tipo de situaciones, siendo que esto debe partir desde el congreso realizando normas que así lo establezcan.

4.2. Discusión de resultados

La insuficiente responsabilidad impuesta a los menores de entre 16 y 17 años ha aumentado significativamente los asesinatos por contrato de jóvenes, ya que las medidas socio pedagógicas no previenen la ocurrencia de este delito. Este fenómeno criminal se ha convertido en una industria criminal; Los menores pueden ver claramente su propia conducta delictiva, pero aún existe impunidad, lo que ha provocado la condena pública y en este sentido ha determinado la situación jurídica de los jóvenes de 16 y 17 años.

La responsabilidad penal conjunta es de gran importancia. Impacto positivo en la reducción de la criminalidad en nuestro país. En cuanto a la cultura

criminal y la teoría de las ventanas rotas, influyen fuertemente en la necesidad de castigar el asesinato por encargo de jóvenes, y la política específica actual no es efectiva; porque es claro que los asesinos juveniles tienen antecedentes criminales y no tienen remordimiento ni culpa hacia sus víctimas, desprecian la ley, son calculadores y despiadados con la sociedad; los motivos que justifican la necesidad del castigo deben abordarse simultáneamente con las medidas de apoyo y cuidado de los menores; y con base en la teoría analizada, se deberían adoptar medidas preventivas como estrictos patrullajes callejeros y sistemas mejorados de vigilancia para reducir y combatir esta conducta criminal y detener el reclutamiento de menores en grupos criminales.

El sadismo criminal y los medios financieros están directamente relacionados con la culpabilidad de los jóvenes de 16 a 17 años porque muestran conciencia y voluntad al cometer crímenes de asesinato a sueldo, muestran intención al cometer crímenes y tienen poder criminal; también intentan mejorar sus habilidades criminales para ganar poder y respeto en un entorno criminal, convertirse en profesionales criminales motivados por el dinero fácil y rápido;

En este sentido, el sistema de justicia penal necesita declarar 16 y contabilizar los delitos cometidos por menores de 17 años para evitar que los adolescentes sigan cometiendo estos delitos, proteger la seguridad pública y reducir la alta tasa de homicidios entre adolescentes en el Perú.

CONCLUSIONES:

PRIMERO: La conclusión es que una de las contradicciones que pueden surgir es el tratamiento de los infractores como delincuentes, cuando la normativa actual no lo permite, por lo que se critica la reforma de dicha normativa.

SEGUNDO: La conclusión es que los menores a partir de los 16 años deben rendir cuentas por el delito de asesinato, porque a esa edad ya han desarrollado un sentido de juicio sobre sus acciones y por lo tanto creen que son inocentes y se aprovechan de su estatus superior y autores de delitos ilícitos. las leyes deben ser revisadas, y el inciso 20 del Código Penal. 2, sobre la responsabilidad de castigar a los menores culpables de asesinato por encargo, debería revisarse.

TERCERO: La conclusión es que el Estado peruano todavía cree que los menores de 18 años, que teóricamente son incapaces de asumir la responsabilidad de sus actos, al menos los que tienen entre 15 y 17 años, también deben ser considerados penalmente responsables de sus actos. edad, es decir, el Estado debe formular políticas públicas en materia de penas punitivas, porque el Congreso de la República también debe formular normas que regulen el sicariato de menores de edad dentro de su competencia legislativa.

CUARTO: : La conclusión es que cuanto al inciso 2 del artículo 20 del Código Penal, es necesario modificarlo para que cumpla con los estándares nacionales e internacionales, de modo que las personas no queden excluidas de responsabilidad por el simple hecho de que: Por el contrario, en nuestra opinión, según al 2014 las

condiciones del dictamen sobre la aprobación de la nueva ley penal, basta simplemente referirse a las normas que determinan su responsabilidad, para que el juicio se desarrolle en la jurisdicción que establece la ley.

RECOMENDACIONES:

PRIMERO: Se recomienda que el Estado del Perú debe formular una política pública, así como el Congreso de la República también debe formular, como parte de su facultad legislativa, las normas que regulan los homicidios cometidos por menores de edad.

SEGUNDO: Se recomienda que se deben establecer políticas de Estado y diversos mecanismos de control contra grupos o pandillas criminales para que estas organizaciones no utilicen medios de explotación para capturar a los menores mencionados y con ello violar sus derechos fundamentales.

TERCERO: Se recomienda que los jóvenes entre 16 y 17 años sean procesados por delitos cometidos por las principales organizaciones criminales; Los jóvenes con delitos graves y sentencias relativamente elevadas también deberían ser procesados, por ejemplo, por "buscar provocación y causar problemas". Robos, asesinatos, violaciones, posesión ilegal de armas, secuestros, incluso si efectivamente hay una investigación sobre las reformas, también hay críticos, por lo que es necesario crear consenso a la hora de formular enmiendas.

CUARTO: Se recomienda modificar el artículo 20 del Código Penal sin perjuicio de los convenios internacionales sobre la protección de menores, ya que la edad a partir de la cual la Corte penal internacional no es responsabilidad varía en cada país. Los niños se consideran niños menores de 12 años, pero después de esa edad se guiará por la elección basada en las circunstancias específicas.

QUINTO: Se recomienda que el Estado debe coordinar medidas educativas y crear cursos en las escuelas centrados en el derecho y la responsabilidad penal, para que el descuido de los deberes reales no justifique mentir, tratando a los menores frente a los adultos.

Bibliografía

- Carrión, F. (25 de Abril de 2008). El delito de Sicariato. *SCOPUS*.
- Chunga, F. (2005). *El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), Antecedentes Internacionales y Nacionales Actualizado, concordado y comentado*. (P. Edición, Ed.) Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres.
- Guerrón, S. (2018). *Integración y reforma de las sanciones de los delitos graves en el Código de la Niñez y Adolescencia cometida por las personas mayores de quince y menores de dieciocho años de edad*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil - Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8187>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2019). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. En *LIBRO DE SAMPIERI SOBRE LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION 6TA EDICION*.
- Huamaní, M. A. (2018). *El delito del sicariato en menores de edad en la provincia de Coronel Portillo - período 2016*. Tesis pre - grado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=Huaman%C3%AD+Quispe%2C+Miguel+%C3%81ngel>
- Iñiguez, A. (2020). *La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica*. Tesis de Licenciatura, Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3817>

- Serna, C., Ospina, L., Areiza, S., & Areiza, N. (2018). *Responsabilidad penal de adolescentes: Sanciones y justicia restaurativa; Caso Pereira 2014- 2018*. Tesis de maestría en Derecho Penal, Universidad Libre de Pereira. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16912?show=full>
- Solano, M. &. (2017). *Sanciones penales para los menores infractores de la ley penal el delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato en el Distrito de Chiclayo, periodo 2012 – 2013*. Tesis de pre - grado, Universidad Señor de Sipan, Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/231/TESIS.pdf;jsessionid=68B8D2F162EBB59147E75536A408BBBD?sequence=1>
- Tello, H. (2019). *Imputabilidad a menores de edad en casos de delitos para los que la norma contempla pena privativa de libertad igual o superior a 5 años*. Tesis de Grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13916>
- Vásquez, H. y. (2019). *Imputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia*. Artículo científico, Revista electrónica de ciencia penal y criminología, Madrid - España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1858>
- Vicente, F. (2016). *El delito de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo: la problemática de la criminalización del estadio previo a la lesión del bien jurídico vida humana por medio de la conspiración, ofrecimiento y solicitud al sicariato*. Artículo científico, Lima - Perú. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/El_delito_de_sicariato_como_expre_si%C3
- Yepez, N. (2015). *El Sicariato Juvenil*. Tesis de pre - grado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Obtenido de

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1821/1/RE_DERECHO_EL_SICARIATO.JUVENIL_TESIS.pdf

Yong, E. (2017). *El sicariato y los menores de edad*. Tesis de pre - grado, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zevallos, W. (2017). *Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por terceros en el Distrito Judicial de Huánuco 2015 - 2016*. Tesis de pre - grado, Universidad de Huánuco, Huánuco - Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/349/INFORME%20FINAL%20INVESTIG%20SICARIATO%20AL%2014MAR17%20Hrs%207am%20WIWLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1 Delito de sicariato.	<p>Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Explicativo” y un enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación El diseño es observacional y transaccional</p> <p>Técnica de Investigación Investigación documental, es decir se usará solo los libros.</p> <p>Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del fichaje.</p> <p>Procesamiento y Análisis Los datos, que son las fichas, se procesaran por la hermenéutica que es a través de ellas se formará un marco teórico a fin de responder a las preguntas de investigación</p> <p>Método General Se utilizará el método hermenéutico.</p>
¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?	Analizar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.	La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes se relaciona de forma negativa con el delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.	DIMENSIONES <ul style="list-style-type: none"> • Regulación normativa. • Criterios jurisprudenciales. • Criterios doctrinarios. 	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	VARIABLE 2 Responsabilidad penal de menores reincidentes.	
¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?	Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.	La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes se relaciona de forma negativa con los estándares penales del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.	DIMENSIONES <ul style="list-style-type: none"> • Estándares penales. • Estándares de derecho humanos. • Estándares de derecho humanitario. 	
¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?	Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.	La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes se relaciona de forma negativa con los estándares de derechos humanos del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.		
¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano?	Determinar cómo se relaciona la responsabilidad penal de menores de edad reincidentes con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano	La responsabilidad penal de menores de edad reincidentes se relaciona de forma negativa con los estándares de derecho humanitario del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico peruano.		

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>VARIABLE 1 Delito de sicariato.</p> <p>VARIABLE 2 Responsabilidad penal de menores reincidentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación normativa. • Criterios jurisprudenciales. • Criterios doctrinarios. 	<p>Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Explicativo” y un enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación El diseño es observacional y transaccional</p> <p>Técnica de Investigación Investigación documental, es decir se usará solo los libros.</p> <p>Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del fichaje.</p> <p>Procesamiento y Análisis Los datos, que son las fichas, se procesaran por la hermenéutica que es a través de ellas se formará un marco teórico a fin de responder a las preguntas de investigación</p> <p>Método General Se utilizará el método hermenéutico.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares penales. • Estándares de derecho humanos. • Estándares de derecho humanitario. 	

ANEXO 4: INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA TEXTUAL o RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“
.....
.....”

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo ORELLANA JIMENEZ, DIANA JESLIN, identificada con DNI N.º 75889567, domiciliada en Jr. Auray S/n , estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD REINCIDENTES EN EL DELITO DE SICARIATO EN EL ESTADO PERUANO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 16 de junio de 2023

ORELLANA JIMÉNEZ, DIANA JESLIN
DNI N.º 75889567

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo FLORES HUAMAN LILIANA MEDALY , identificada con DNI N.º 75576316, domiciliada en Av. Ferrocarril y Chavez, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD REINCIDENTES EN EL DELITO DE SICARIATO EN EL ESTADO PERUANO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 16 de junio de 2023

FLORES HUAMAN LILIANA MEDALY
DNI N.º 75576316